



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Febrero 28 de 1978

Visto el Decreto N° 9124 de fecha Diciembre 20 de 1977 por el cual se procedió a llamar a Concurso de Títulos y Antecedentes para proyectar y dirigir noventa y cuatro (94) cuadros y

CONSIDERANDO: Que de las tramitaciones obrantes en el Expediente 4067-17403/77 se determinó que una de las firmas presentadas reúne las condiciones necesarias para la realización de la obra mencionada; Que por Resolución N° 699 de la Secretaría de Asuntos Municipales de fecha 24 de Febrero de 1978, se autoriza al Señor Intendente Municipal a dictar una Ordenanza por la cual se contratan los servicios de esa firma,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SAN- CIONA CON FUERZA DE O

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Contrátense los servicios profesionales de los señores Inge- nieros: CARLOS AUGUSTO CERIALE, Matrícula Ley 5140 N° 10344, L.E. N° 4.792.681; JUAN ANTONIO BRUND, Matrícula Ley 5140 N° 21137, L.E. N° 4.905.339; JORGE JOSE RICCI, Matrícula Ley 5140, N° 11.659, L.E. N° - 4.832.535; ROBERTO JOSE CANUT, Matrícula Ley 5140 N° 8929, L.E. N° - 4.816.112 y JUAN CARLOS GOMEZ, Matrícula Ley 5140 N° 17391, L.E. N° - 4.820.690, para proyectar y dirigir las obras de pavimentación urbana de - las siguientes calles: 1) Libertad entre Bs.As. y Ranchos - 2) Laprida en- tre Bs. As. y Ranchos - 3) Dorsi, entre Moreno y Ranchos- 4) Blaquier, en- tre Moreno y Ranchos - 5) Berro, entre Alberdi y Ranchos - 6) Pifeiro, en- tre Moreno y Ranchos - 7) Mitre, entre Pilar y Ranchos - 8) Necochea, entre Díaz y Ranchos - 9) Balcarce, entre Díaz y Ranchos - 10) Salgado, entre - Díaz y Ranchos - 11) Alberdi, entre Libertad y Pifeiro - 12) Sarmiento, en- tre Libertad y Mitre - 13) Magdalena, entre Libertad y Salgado - 14) Lobe- ría, entre Libertad y Salgado - 15) Ranchos, entre Libertad y Salgado.-

ARTICULO 2º.- Formalícese contrato de locación de obra con los profesiona- les mencionados en el Art. anterior de la presente norma le- gal, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese y archívese.-

INGENIERO EDUARDO ESTEBAN HEVIA SECRETARIO TECNICO



INGENIERO LAURENTINO ARMANDO OTADUY INTENDENTE MUNICIPAL

ABOGADO ADALBERTO CASAS FERNANDEZ SECRETARIO DE LEGISLACION Y CONTABILIDAD



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

C O N T R A T O

Entre la Municipalidad de Lobos, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Agr. Laurentino Armando Otaduy, por una parte\* y por la otra, por los Señores Ingenieros: - Carlos Augusto Ceriale, Matrícula Ley 5140 N° 10344, L.E. N° 4.792.681 - Juan Antonio Bruno, Matrícula Ley 5140 N° 21137, L.E. N° 4.905.339 - Jorge José Ricci, Matrícula Ley 5140 N° 11.659, L.E. N° 4.832.535 - Roberto José Canut, Matrícula Ley 5140 N° 8929, L.E. N° 4.816.112 y Juan Carlos Gómez, Matrícula Ley 5140 N° 17391, L.E. N° 4.820.598, todos con domicilio en la calle Buenos Aires N° 1078 de esta ciudad de Lobos, en adelante denominados los profesionales, todos mayores de edad y hábiles para este acto se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a los siguientes artículos:

PRIMERO: La Municipalidad, a los efectos de su inclusión en el Plan de Obras Públicas Municipales, bajo el régimen de Leyes, Decreto, Ordenanzas, normas y disposiciones vigentes, encomienda a los profesionales el proyecto para la obra de las siguientes calles: 1) Libertad, entre Bs. As. y Ranchos - 2) Laprida, entre Buenos Aires y Ranchos - 3) Dorsi, entre Moreno y Ranchos - 4) Blaquier, entre Moreno y Ranchos - 5) Berro, entre Alberdi y Ranchos - 6) Piñeiro, entre Moreno y Ranchos - 7) Mitre, entre Pilar y Ranchos - 8) Necochea, entre Díaz y Ranchos - 9) Balcarce, entre Díaz y Ranchos - 10) Salgado, entre Díaz y Ranchos - 11) Alberdi, entre Libertad y Piñeiro - 12) Sarmiento, entre Libertad y Mitre - 13) Magdalena, entre Libertad y Salgado - 14) Lobería, entre Libertad y Salgado - 15) Ranchos, entre Libertad y Salgado.

SEGUNDO: Los alcances y finalidades del proyecto se entenderán definidos según lo estipulado por Título VIII - Capítulo 1° del Decreto - 6964/65 de la Provincia de Buenos Aires (Arancel para la Regulación de los Honorarios de los Profesionales de la Ingeniería). Determinado el precio del pavimento y de los eventuales desagües el honorario se calculará por la aplicación del Título VII - Capítulo 2°, Art. 7, Tabla XVII, Categoría 1° y 7° de acuerdo con lo establecido en el Cap. 4°, Art. 16, Categoría 1° y 7°.

De los montos de honorarios así obtenidos, corresponden el sesenta por ciento (60%) por proyecto y el cuarenta por ciento (40%) por dirección técnica de la obra.

No corresponde ningún adicional por trabajos de varios profesionales en conjunto pues el artículo 3° del Título I, especifica claramente que dicho adicional no será aplicado "cuando la actuación conjunta provenga de asociación voluntaria de profesionales", que es el presente caso.

TERCERO: Cumplida por el profesional las tareas encomendadas, según el artículo 2°, la Municipalidad, una vez en posesión de los documentos del proyecto y aprobado el mismo, procederá a iniciar los trámites correspondientes para la contratación de la ejecución de las obras respectivas.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//

CUARTO: Los profesionales deberán realizar la tarea encomendada en los siguientes plazos: a) El proyecto deberá ser entregado dentro de los noventa (90) días corridos de la firma del presente contrato, debiendo prever en ese momento la Municipalidad, los ensayos de suelos respectivos; b) La Municipalidad podrá requerir dentro del plazo mencionado en el inc.a) proyectos parciales que no excedan de las seis (6) cuadras, los que deberán ser entregados dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la solicitud respectiva; c) Sin perjuicio de los plazos antedichos, los profesionales evacuarán toda consulta y pedido de asesoramiento relativo a las tareas encomendadas, en cualquier tiempo y oportunidad a partir de la firma del presente y hasta la fecha de extinción de sus obligaciones que será de aprobación del proyecto por la Secretaría Técnica.

QUINTO: Este Contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la extinción de las obligaciones establecidas en el inc.c) del artículo anterior.

SEXTO: La incumbencia de los profesionales será la establecida por las leyes que reglamentan el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme con los alcances de sus títulos. Será por cuenta y cargo exclusivo de los profesionales las obligaciones emergentes de las subcontrataciones y/o asociaciones que éstos precisen realizar para el cumplimiento del presente, con otros profesionales y/o auxiliares técnicos y/o personal de cualquier categoría y según sus respectivas incumbencias, quedando la Municipalidad exenta de toda responsabilidad al efecto.

SEPTIMO: La forma de pago se adecuará a lo estipulado en los citados Decretos y se efectuará en el momento de la aprobación del proyecto por parte de la Secretaría Técnica. Respecto a los proyectos parciales se aplicará el criterio antes mencionado. Dichas liquidaciones se operarán de acuerdo al monto estimado por los profesionales y la Secretaría Técnica, en común acuerdo, ajustándose los honorarios en más o menos de acuerdo al monto resultante en el momento de la liquidación del pavimento ejecutado, teniéndose en cuenta los valores de contado de la obra, que excluye gastos administrativos y honorarios profesionales.

OCTAVO: Los profesionales asimismo se obligan a: a) Cumplimentar todos los requisitos impuestos por las leyes 5140 y 5920 y Decreto 6964/65; b) Dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones que resulten de su asociación voluntaria con otros profesionales y/o de la contratación del personal necesario para el cumplimiento del contrato.

NOVENO: La Municipalidad se compromete a suministrar a los profesionales toda la información técnica administrativa de que disponga en relación a la tarea encomendada, permitiendo el acceso del mismo a la documentación del caso.

DECIMO: La Municipalidad podrá dar por rescindido el contrato por incumplimiento comprobado de los profesionales de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente convenio.

UNDECIMO: Las partes contratantes podrán, cuando así lo crean conveniente, suscribir contratos ampliatorios del presente por los mismos objetivos y teniendo en cuenta todas las cláusulas estipuladas.

///



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

///

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, a cuyo fin fijan domicilios legales en los mencionados anteriormente.

Suscriben el contrato por parte de los Señores Profesionales los Ingenieros Juan Antonio Bruno y Jorge José Ricci, de acuerdo al poder especial pasado por ante el Escribano Público Carlos A. Romanetti, con fecha 9 de Febrero de 1978 y el cual forma parte del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lobos, Pcia. de Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y ocho.

*Juan Antonio Bruno*  
**JUAN ANTONIO BRUNO**  
 INGENIERO CIVIL  
 L. N.º 5140 MAT. 2187

*Jorge José Ricci*  
**JORGE JOSÉ RICCI**  
 INGENIERO CIVIL  
 L. N.º 5140 MAT. 2187



*Laurentino Armandó Otáguiz*  
**ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO OTÁGUIZ**  
 INTENDENTE MUNICIPAL